

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 124CU00000005
 MSU/CPT/NDL.



OTORGA CONCESION GRATUITA DE INMUEBLES FISCALES EN LA XII REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FUNDACION OMORA O.N.G.

SANTIAGO, -2 NOV 2005

EXENTO N° 570/.VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN de Bienes Nacionales
 Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIPAL	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Estos antecedentes, lo solicitado por la Organización No Gubernamental de Desarrollo Fundación Omora O.N.G., en petición adjunta, lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y por la División de Bienes Nacionales, en oficios N°s. SE12-1331, de 1 de octubre de 2004 y 450, de 17 de junio, y por el Departamento de Enajenación de Bienes, mediante Providencia N° 788, de 30 de septiembre, ambos de 2005, respectivamente; Lo informado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), mediante Oficio N° 24/2002, de 14 de agosto de 2002, del Jefe de Oficina Sector Antártica Chilena; y la autorización otorgada por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en Oficio N° F-917, de 3 de junio de 2003 y por la señora Ministra de Bienes Nacionales, mediante oficio GABM N° 220, de 18 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización No Gubernamental de Desarrollo Fundación Omora O.N.G., es una entidad sin fines de lucro y solicita el inmueble fiscal a fin de ejecutar un proyecto que consiste en la creación de un Parque Etnobotánico, cuyos objetivos principales son el ofrecer un espacio de conservación de los recursos naturales de la flora, fauna e históricos de la Isla Navarino, así como un espacio para la educación ambiental de la comunidad local y visitantes, para la investigación científica, capacitación en conocimientos científicos naturalistas, recreación y actividades de turismo científico, de acuerdo al proyecto denominado "Parque Etnobotánico Omora"

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 25 años, atendida la naturaleza jurídica de la entidad peticionaria, la finalidad para la cual fue creada, así como las características del proyecto que se está ejecutando actualmente en los inmuebles solicitados;

Que, mediante Oficio N° SE12-902, de fecha 12 de julio de 2004, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región, solicitó el pronunciamiento sobre la petición en comento al Presidente del Consejo Regional, la que fue reiterada por Oficio SE12-480, de 8 de abril de 2005, no habiendo respondido dentro del plazo que establece

la Ley, dándose cumplimiento, de esta manera a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 de la Ley 19.606.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por el artículo 10 N° 3, de la Ley 19.606; en el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 520, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República,

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FUNDACIÓN OMORA O.N.G., R.U.T. 75.967.770-6, domiciliada en Avenida Costanera N° 449, Puerto Williams, los inmuebles fiscales signados como Lotes 5a1-b; 5d2-b; 5d3-b y 5d3-c, ubicados en el lugar denominado Caleta Róbalo, enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con los N°s. 675-36; 675-102 y 675-105; comuna de Cabo de Hornos, provincia de Antártica Chilena, XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; inscritos a nombre de Fisco, en mayor cabida, a fs. 1782 N° 1963, en el Registro de Propiedad de 1992, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, individualizado en el Plano N° XII-4-247 C.R., con una superficie total de 405,91 Hés. (Cuatrocientas cinco coma noventa y una hectáreas) cuyos deslindes particulares de cada lote, y sus respectivas cabidas son:

LOTE 5a1-b - POLIGONO: L-G-H-I-J-K-L - SUPERFICIE: 330,09 HAS.

NORTE : Lote 5d2-b, separado por línea recta que une los vértices L-G;
ESTE : Lote 5a1-c, separado por línea recta que une los vértices G-H y parte de terrenos del Fisco, separado en línea recta que une los vértices H-I;
SUR : Propiedad del Fisco, separado por línea recta que une los vértices I-J; y
OESTE : Parte de propiedad del Fisco y lote 5a1-a, separado en línea recta en dos parcialidades que une los vértices J-K y K-L, respectivamente.

El acceso a este lote es por servidumbre de tránsito.

LOTE 5d2-b - POLIGONO: A-B-C-F-G-L-A - SUPERFICIE: 72,07 HAS.

NORTE : Línea sinuosa a 80,00 metros de la más alta marea que lo separa de terreno de playa y camino público que une las localidades de Puerto Navarino con Puerto Williams que une los vértices A-B y C; lote 5d3-b, separado en línea recta que une los vértices C-F;
ESTE : Lote 5d2-C, separado en línea recta que une los vértices F-G;
SUR : Lote 5a1-b, separado en línea recta que une los vértices G-L; y
OESTE : Lote 5d2-a, separado en línea recta que une los vértices L-A.

Este predio queda afecto por servidumbre de tránsito en beneficio de los lotes 5a1-b y 5d2-c, con una extensión total de 1.614,15 metros, con un ancho de 5,00 metros

LOTE 5d3-b - POLIGONO: C-D-E-F-C - SUPERFICIE: 1,87 HAS.

NORTE : Línea sinuosa a 80.00 metros de la más alta marea que lo separa de terrenos de playa y camino público que une las localidades de Puerto Navarino con Puerto Williams que une los vértices C-D-E;
ESTE : Parte del lote 5d3-a, separado por línea recta que une los vértices E-F; y
OESTE : Parte del Lote 5d2-b, separado en línea recta que une los vértices F-C.

LOTE 5d3-c - POLIGONO: M-N-Ñ-O-M - SUPERFICIE: 1,88 HAS.

NORTE : lote 5d1, separado en línea recta que une los vértices M-N;
ESTE : Lote 5d3-d, separado por línea sinuosa que une los vértices N-Ñ;
SUR : Camino público que une a Puerto Navarino con Puerto Williams, separado en línea quebrada en cuatro parcialidades que une los vértices Ñ-O; y
OESTE : Línea sinuosa a 80,00 metros de la más alta marea que lo separa de terreno de playa que une los vértices O-M.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de 25 (veinticinco) años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La entidad concesionaria se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta el otorgamiento de concesión gratuita del terreno, cual es la creación de un Parque Etnobotánico, cuyos objetivos principales son el ofrecer un espacio de conservación de los recursos naturales de la flora, fauna e históricos de la Isla Ambarino, así como un espacio para la educación ambiental de la comunidad local y visitantes, para la investigación científica, capacitación en conocimientos científicos naturalistas, recreación y actividades de turismo científico, de acuerdo al proyecto denominado "Parque Etnobotánico Omora".

IV.- El proyecto presentado por la entidad beneficiaria, deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura pública de concesión.

V.- El presente decreto deberá publicarse en extracto en el Diario oficial, dentro de los 30 días siguientes a su dictación, de acuerdo al artículo 59° del D.L. N° 1.939, de 1977 y sus modificaciones.

VI.- El contrato de concesión, deberá suscribirse con el representante legal de la ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FUNDACIÓN OMORA O.N.G., dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial del Decreto de Concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977. Dicho contrato será redactado por la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales y firmado en representación del Fisco, por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



VII.- La entidad concesionaria, deberá inscribir la escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes correspondiente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión, copia de la cual deberá entregar al Ministerio de Bienes Nacionales para su archivo.

VIII.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

IX.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión gratuita, serán las que se estipulen en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939, de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

X.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán pasar a la División Jurídica, para los fines legales que correspondan.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese, publíquese en extracto y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) SONIA TSCHORNE BERESTESKY. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



JACQUELINE WEINSTEIN-LEVY
Subsecretaria de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial (Extracto).
- División Jurídica.
- Div. de Bs. Nac.
- Depto. Enaj. de Bs.
- SEREMI Bienes. XII Reg.
- U. Decretos.
- Estadística.
- Of. de Partes y Archivo.